

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-247. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de UNION MARITAL.

Bucaramanga, 16 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

En consecuencia, hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 368 y ss., del Código General del Proceso, y Decreto 806 de 2020 el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la Señora NANCY YANETH NIÑO CIFUENTES, en contra de los herederos determinados del Causante Señor ALEXANDER ORTIZ ORTIZ, los menores PABLO ANDRES ORTIZ NIÑO e ISABELLA ORTIZ NIÑO y en contra los herederos indeterminados del citado Causante.

SEGUNDO.- DAR el trámite del proceso VERBAL de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a los demandados los menores PABLO ANDRES ORTIZ NIÑO e ISABELLA ORTIZ NIÑO, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 advirtiéndoles que cuentan con término de veinte (20) días, para que la contesten.

CUARTO.- DESIGNAR como **CURADORA AD - LITEM** de los menores demandados PABLO ANDRES ORTIZ NIÑO e ISABELLA ORTIZ NIÑO a la **Defensora de Familia adscrita al Juzgado**. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 55 del Código General del Proceso. Se ordena correrle el traslado ordenado en el numeral anterior.

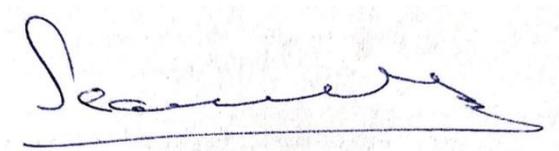
QUINTO.- EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Señor ALEXANDER ORTIZ ORTIZ, mediante EDICTO que se publicará en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, por medio de la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas.

SEXTO.- NOTIFICAR a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado y al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga.

SÉPTIMO.- TENER al abogado ROBERTO ARDILA CAÑAS, con T. P. No. 64.931 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora NANCY YANETH NIÑO CIFUENTES, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.